



Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A.
Conmutador 2239-9200. UACI. 2239-9220 y 2239-9221, Telefax: 2226-8143

**RESOLUCIÓN No. 178/2016-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. EN 001/2016-ISBM
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 557/2015-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2016-ISBM
"SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL
ISBM PARA EL AÑO 2016"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

RESOLUCIÓN No. 178/2016-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTO:

- A) El contrato de suministro de servicios número EN 001/2016-ISBM suscrito entre el ISBM y EL SALVADOR NETWORK, S.A., en virtud de la Resolución de Resultados Número 557/2015-ISBM, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2016-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016" mediante el cual se pactó el suministro de los servicios del **GRUPO 01: ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS**, por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, con un monto máximo total de hasta **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21,326.52) INCLUYE IVA** y montos máximos mensuales de hasta **UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,777.21) INCLUYE IVA**.
- B) La Resolución modificativa No. 163/2016-ISBM, emitida el día quince de diciembre de dos mil dieciséis, mediante la cual en el monto contratado se consideró el valor correspondiente al pago de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y se incrementó el monto máximo total del Contrato en la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$943.68)**, con el objeto de cubrir el consumo del mes de diciembre y el pago de la correspondiente Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). Siendo el nuevo monto máximo total del contrato de hasta **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,270.20) IVA INCLUIDO**.

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Resolución de

Resultados No. 120/2016-ISBNM, se declaró desierta por primera vez la Licitación Pública No. 001/2017-ISBNM "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE"; quedando en firme dicho resultado el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

- II. Que el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, remitió a la UACI requerimiento, en el cual solicitó gestionar la prórroga para el año dos mil diecisiete de los servicios contratados mediante Licitación Pública No. 06/2016-ISBNM, referente al "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO dos mil DIECISEÍS", según el siguiente detalle:

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO Y CESC*
EN 001/2016-ISBNM	EL SALVADOR NETWORK S.A.	GRUPO 01: ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS.	\$22,270.20

*Fuente de referencia: Contrato y resolución modificativa número 163/2016-ISBNM.

- III. Que según consta en memorando anexo al requerimiento descrito en el romano anterior, conforme a lo establecido en el artículo OCHENTA Y DOS BIS literal "g" de la LACAP, el Administrador de Contrato, identificó la necesidad de prorrogar el contrato antes descrito.
- IV. Que en el contrato de suministro de servicios número EN 001/2016, se estableció en la Cláusula Cuarta, lo siguiente: "**IV) PLAZO DEL CONTRATO**": La Sociedad Contratista, se obliga a suministrar los servicios objeto de este Contrato por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. Este plazo podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)".
- V. Que según el artículo 83 de la LACAP, los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, por lo que con el objeto de garantizar que se mantengan las condiciones contratadas se informó a la sociedad EL SALVADOR EL SALVADOR NETWORK, S.A., sobre la prórroga de los servicios, señalándole que de aceptar la prórroga debía presentar la aceptación correspondiente, comprometiéndose a mantener las condiciones contratadas; y previo a la emisión de la presente resolución dicha condición fue cumplida por la Contratista.
- VI. Que asimismo, la División de Informática y Tecnología, solicitó incorporar que la Administración de Contrato durante el periodo prorrogado sea ejercida según el

siguiente detalle: Rolando Alberto Aquino Lizama, Técnico de Redes y Comunicaciones como administrador de los ítems Números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis del contrato antes relacionado, con el objeto de agilizar los procesos administrativos y brindar el seguimiento correspondiente, ante lo cual resulta aplicable la cláusula de la base de licitación, referente a la Administración del Contrato, que indica: "Cuando se efectúen cambios en el nombramiento de los Administradores del Contrato, el Director Presidente, estará facultado para firmar la resolución modificativa correspondiente."

- VII. Que en atención a lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, la prórroga se sujetará a la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- VIII. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la LACAP; 1350 del Código Civil, lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y conforme a las cláusulas "IV) PLAZO DEL CONTRATO" y XII "MODIFICACIÓN" del contrato de suministro número EN 001/2016-ISBM; y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO UNO, del Acta Número CIENTO TREINTA Y SEIS, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, **RESUELVEN:**

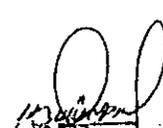
- I. Modificar el contrato de suministro número EN 001/2016-ISBM; según el siguiente detalle:
- a) Cláusula Cuarta "PLAZO DEL CONTRATO", en el sentido que la sociedad Contratista, se obliga a suministrar los servicios contratados, por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- b) Cláusula Tercera "PRECIO Y FORMA DE PAGO", estableciéndose que por los servicios suministrados el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22,270.20) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

GRUPO 01: ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS.					
No. De ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL EN US\$, INCLUYE IVA Y CESC	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$, INCLUYE IVA Y CESC	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$, INCLUYE IVA Y CESC (anual)
1	Enlace Central de Internet del ISBM de 10 MBPS	1	\$637.20	\$637.20	\$7,646.40
2	Enlace Dedicado Punto a punto de 2 MBPS. (Para Oficinas Centrales del ISBM)	1	\$106.20	\$106.20	\$1,274.40
3	Enlace Dedicado punto a punto de 1 MBPS. (Para conexión con el Ministerio de Hacienda)	1	\$74.05	\$74.05	\$888.60
4	Enlace de Internet dedicado de 2 MBPS. (Para Centro de Atención de Occidente)	1	\$165.20	\$165.20	\$1,982.40
5	Enlace de Internet dedicado de 2 MBPS. (Para Centro de Atención de Oriente)	1	\$165.20	\$165.20	\$1,982.40
6	Internet Inalámbrico	30	\$23.60	\$708.00	\$8,496.00
TOTALES EN US\$ INCLUYE IVA Y CESC				\$1,855.85	\$22,270.20

- c) Cláusula Séptima **"ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO"**, para incluir en dicha cláusula a Rolando Alberto Aquino Lizama, Técnico de Redes y Comunicaciones como administrador de los ítems Números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis del Contrato durante la prórroga concedida.
- II. La Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **CATORCE MESES**, contados a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, por el monto total de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,672.42)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE**


RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ
 Director Presidente
 ISBM


 Representante Legal de
EL SALVADOR NETWORK, S.A.
 SOCIEDAD CONTRATISTA


 UNIDAD JURÍDICA ISBM.
 KBVR/wimom/jnc

EL SALVADOR NETWORK, S.A.